CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño para realizar la octava versión del ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SABORES ANDINOS. GASTRODIVERSA y el desarrollo de actividades previas y PROMOCIÓN DE LA OCTAVA VERSIÓN DEL ENCUENTRO ARTESANAL Y DE TRADICIONES. CARNAVAL ARTESANO de conformidad con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES DE COMPETITIVIDAD Y DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR TURISMO, EN LA VIGENCIA 2023, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CONDICIONES TÉCNICAS: ACOPI NARIÑO deberá cumplir con las siguientes actividades y conforme al presupuesto aprobado:

CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEPARTAMENTO						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**	**FECHA**
1	Diseño e implementación de una **ruta gastronómica y turística 2023** en el departamento de Nariño (estructuración de la ruta, participantes, priorización de municipios y procesos, visita a destinos con potencial gastronómico y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, caracterización de procesos destacados, para la estructuración de productos a explorar y/o potencializar en la ruta, recorridos previos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada, oferta de servicios turísticos).	Rutas	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	01 de agosto a 31 de agosto 2023
2	Suministro de 180 almuerzos (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la **ruta gastronómica y turística** que se llevara a cabo durante dos y medio por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de **Gastrodiversa 2023.**	Almuerzos	180	$ 55.927	$ 10.066.860	01 de septiembre al 03 de septiembre 2023

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL						
3	Suministro de 120 cenas (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la **ruta gastronómica y turística** que se llevara a cabo durante dos y medio por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de **Gastrodiversa 2023.**	Cenas	120	$ 55.991	$ 6.718.920	01 de septiembre al 03 de septiembre 2023
4	Hospedaje en HABITACIÓN SENCILLA: 1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wi-fi y telefonía local. SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Tumaco. Para 60 personas por 2 noches = 120 noches, pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la **ruta gastronómica y turística** que se llevara a cabo por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de **Gastrodiversa 2023.**	Noches	120	$ 136.024	$ 16.322.880	01 de septiembre al 03 de septiembre 2023
5	Servicio de transporte fluvial para la ruta gastronómica y turística pie de monte y pacífico FRANCISCO PIZARRO - TUMACO - dos trayectos: desplazamiento ida y regreso Para 60 personas pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la ruta que se llevara a cabo en el marco de **Gastrodiversa 2023.**	Lancha	60	$ 120.294	$ 7.217.640	02 de septiembre al 03 de septiembre 2023
6	Transmisión de 747 cuñas radiales, de 30 segundos, de **Gastrodiversa 2023** en emisoras/programas locales del departamento	Cuña Radial	747	$ 18.000	$ 13.446.000	6 de septiembre al 8 octubre
7	Transmisión de 102 pautas audiovisuales, de 30 segundos, de **Gastrodiversa 2023** en canales de televisión local	Pauta TV	102	$ 20.000	$ 2.040.000	6 de septiembre al 8 octubre

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL						
8	Diseño e implementación de una **ruta artesanal y turística 2023** en el departamento de Nariño (estructuración de la ruta, participantes, priorización de municipios y procesos, visita a destinos con potencial artesanal y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, caracterización de procesos destacados, para la estructuración de productos a explorar y/o potencializar en la ruta, recorridos previos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada, oferta de servicios turísticos).	Rutas	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	14 de agosto a 7 de septiembre
9	Suministro de 140 almuerzos (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN CENTRO: Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tagua y Yacuanquer. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la **ruta artesanal y turística** que se llevara a cabo durante dos días en el marco de la o**ctava versión de Carnaval Artesano.**	Almuerzos	140	$ 45.469	$ 6.365.660	7 al 8 de septiembre 2023
10	Suministro de 60 cenas (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN CENTRO: Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tagua y Yacuanquer. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la **ruta artesanal y turística** que se llevara a cabo durante dos días en el marco de la o**ctava versión de Carnaval Artesano.**	Cenas	60	$ 45.306	$ 2.718.360	7 al 8 de septiembre 2023
11	Hospedaje en habitación sencilla: 1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wi-fi y telefonía local. SUBREGIÓN OCCIDENTE: Sandoná. Para 60 personas por	Noches	60	$ 53.883	$ 3.232.980	7 al 8 de septiembre 2023

ANEXO CONTRACTUAL

	1 noche = 60 noches, pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la ruta artesanal y turística a realizarse en el marco de la **octava versión de Carnaval Artesano.**					
12	Transmisión de 800 cuñas radiales, de 30 segundos, de Gastrodiversa 2023 y **Carnaval Artesano** en emisoras/programas locales del departamento	Cuña Radial	800	$ 18.000	$ 14.400.000	1 de noviembre al 30 de noviembre
13	Transmisión de 100 pautas audiovisuales, de 30 segundos, de **Carnaval Artesano** en canales de televisión local	Pauta TV	100	$ 20.000	$ 2.000.000	1 de noviembre al 30 de noviembre
14	Edición de contenidos, del Encuentro Internacional de Sabores Andinos: **Gastrodiversa Nariño 2023** y del Encuentro Artesanal y de Tradiciones: **Carnaval Artesano**, incluida la inversión en pauta en medios virtuales y/o físicos para su publicación.	Global	1	$ 10.470.606	$ 10.470.606	6 de agosto a 30 de noviembre

CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO ACOPI

ITEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	GOBERNACIÓN	FECHA 2023
1	Realización de conferencias, foros, talleres de cocina en vivo, demostraciones de oficio de técnicas artesanales en el departamento de Nariño con invitados/as internacionales, nacionales, regionales y locales	Global	1	$ 30.000.000	$30.000.000	$30.000.000	02 de septiembre al 8 de octubre
2	Puesta en marcha de la feria de comercialización 2023**,** de manera presencial (montaje de hasta 60 stands	Plataforma	1	$ 20.000.000	$20.000.000	$ 20.000.000	6 al 8 de octubre

ANEXO CONTRACTUAL

	para la oferta servicios de prestadores turísticos, gastronómicos y artesanales. Características: medidas 2x2, dotado con conexiones eléctricas, gas y agua).						
TOTAL						**$ 50.000.000**	

TERCERA. - PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DE ACOPI

OBLIGACIONES GENERALES DE ACOPI

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
6. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7. Deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Presentar y cargar en el ítem de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II los informes de ejecución debidamente avalados por el Supervisor.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

13. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que ACOPI haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

14. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II e informar al supervisor del convenio.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ACOPI

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hace parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento para la consecución de dicho proyecto, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en la propuesta.
2. Conformar un comité de planeación, organización y ejecución del presente convenio en el cual participen representantes de la Dirección Administrativa de Turismo Departamental.
3. Realizar en conjunto con el comité conformado, la planeación y desarrollo de los eventos y actividades propuestas en el presente convenio.
4. Diseñar e implementar una ruta gastronómica y turística 2023 en el departamento de Nariño (estructuración de la ruta, participantes, priorización de municipios y procesos, visita a destinos con potencial gastronómico y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, caracterización de procesos destacados, para la estructuración de productos a explorar y/o potencializar en la ruta, recorridos previos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada, oferta de servicios turísticos).
5. Suministrar 180 almuerzos (menú 2 carnes de 125 grs cada una) acompañado con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la ruta gastronómica y turística que se llevara a cabo durante dos y medio por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de Gastrodiversa 2023.
6. Suministrar 120 cenas (2 carnes de 125 grs cada una) acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la ruta gastronómica y turística que se llevara a cabo durante dos y medio por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de Gastrodiversa 2023.
7. Garantizar el hospedaje en HABITACIÓN SENCILLA: 1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wi-fi y telefonía local. SUBREGIÓN PACÍFICO SUR: Tumaco. Para 60 personas por 2 noches = 120 noches, pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la ruta gastronómica y turística que se llevara a cabo por la región Piedemonte y Pacifico en el marco de Gastrodiversa 2023.
8. Garantizar el servicio de transporte fluvial para la ruta gastronómica y turística pie de monte y pacífico FRANCISCO PIZARRO - TUMACO - dos trayectos: desplazamiento ido y regreso Para 60 personas pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la ruta que se llevara a cabo en el marco de Gastrodiversa 2023.
9. Desarrollar la estrategia de promoción y difusión del Encuentro Internacional de Sabores Andinos: Gastrodiversa 2023, garantizando la presencia institucional de la Gobernación de Nariño 747 cuñas radiales, de 30 segundos en emisoras/programas locales del departamento y

ANEXO CONTRACTUAL

la transmisión de 102 pautas audiovisuales, de 30 segundos en canales de televisión local.

10. Diseñar e implementar una ruta artesanal y turística 2023 en el departamento de Nariño (estructuración de la ruta, participantes, priorización de municipios y procesos, visita a destinos con potencial artesanal y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, caracterización de procesos destacados, para la estructuración de productos a explorar y/o potencializar en la ruta, recorridos previos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada, oferta de servicios turísticos).
11. Suministrar 140 almuerzos (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN CENTRO: Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño,Tagua, Yacuanquer. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la ruta artesanal y turística que se llevara a cabo durante dos días en el marco de la octava versión de Carnaval Artesano.
12. Suministrar 60 cenas (menú dos carnes) 2 carnes de 125 cada una acompañados con porción de arroz por 50 grs, porción ensalada 50 grs, porción de postre 75 grs y copa de agua SUBREGIÓN CENTRO: Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño,Tagua, Yacuanquer. Para los participantes (60 personas pertenecientes a la cadena de valor del sector turismo) en la ruta artesanal y turística que se llevara a cabo durante dos días en el marco de la octava versión de Carnaval Artesano.
13. Garantizar el hospedaje en habitación sencilla: 1. Habitación sencilla con baño privado. 2. Televisión por cable. 3. Zona de recepción. 4. Zona Wi-fi y telefonía local. SUBREGIÓN SUBREGIÓN OCCIDENTE: Sandoná. Para 60 personas por 1 noche = 60 noches, pertenecientes al sector turismo y su cadena de valor asociada, asistentes a la ruta artesanal y turística a realizarse en el marco de la octava versión de Carnaval Artesano.
14. Desarrollar la estrategia de promoción y difusión del Encuentro Artesanal y de tradiciones: Carnaval Artesano, garantizando la presencia institucional de la Gobernación de Nariño 800 cuñas radiales, de 30 segundos en emisoras/programas locales del departamento y la transmisión de 100 pautas audiovisuales, de 30 segundos en canales de televisión local.
15. Garantizar el proceso de edición de contenidos, del Encuentro Internacional de Sabores Andinos: Gastrodiversa Nariño 2023 y del Encuentro Artesanal y de Tradiciones: Carnaval Artesano, incluida la inversión en pauta en medios virtuales y/o físicos para su publicación.
16. Presentar para aprobación del supervisor del convenio, los informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, listados de asistentes y beneficiarios y los respectivos soportes y evidencias, así como el informe final de la ejecución (Técnico, administrativo y financiero) de las actividades realizadas, los cuales deberán ser incorporados también por ACOPI al expediente virtual en la plataforma del SECOP II, en el ítem “ejecución del contrato”.
17. ACOPI deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio, libre de todo gravamen para el manejo exclusivo de los recursos a desembolsar por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del convenio, de la misma forma los rendimientos financieros que se generen durante la vigencia del convenio y hasta su liquidación deberán ser reintegrados al Departamento. Así mismo lo recursos pertenecientes al aporte que realice ACOPI deberán ser manejados a través de la cuenta bancaria específica para el presente convenio de la cual se deberá presentar al supervisor una certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta y el depósito de los recursos por parte de ACOPI como requisito para la suscripción del acta de inicio.

B) DEL DEPARTAMENTO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
1. Verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el CONVENIO y sus anexos, que hacen parte integral del mismo. **2.** Ejercer la Supervisión del CONVENIO. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Desembolsar a ACOPI en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor del CONVENIO y forma de pago **5.** Brindar la información y documentación que ACOPI requiera de manera oportuna para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **6.** Solicitar los servicios a ACOPI atendiendo los lineamientos del formato para procedimientos operativos y de servicios que se requieran. **7.** De conformidad con lo estipulado en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publicar los documentos que forman parte de la etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existente en el presente proceso en desarrollo del artículo 355 constitucional. **8.** Todas las demás que en desarrollo de este convenio se requieren para cumplir con el objeto del presente convenio.
CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($159.999.906), de los cuales la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($109.999.906), los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) los aporta ACOPI. **PARÁGRAFO:** Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%. Tasa Pro Deporte 2%. (SI APLICAN).
QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a ACOPI, de la siguiente manera: A)- Un anticipo del 50% del valor del aporte del Departamento, los cuáles serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y se haya aprobado el plan de inversión y manejo del anticipo por el supervisor. B)- Desembolsos parciales, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio, previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y entrega del informe de ejecución por parte de la ESAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso en el mismo porcentaje otorgado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI deberá aperturar

ANEXO CONTRACTUAL

una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo de ACOPI, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, ACOPI deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura de venta electrónica a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad).

PARÁGRAFO CUARTO: Cada uno de los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO SEXTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero a ACOPI mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO OCTAVO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2023. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y apertura de una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio para el manejo de los recursos convenidos.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del convenio será en el Departamento de Nariño, específicamente los municipios priorizados; Municipio de Pasto, Barbacoas, Mallama, Ricaurte, San Andrés de Tumaco, Sandoná, Nariño y La Florida

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2023, así:

No. CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023060547	2.3.2.02.02.009-35-3502-0200-3502094-2022003520181-97990-16-1.2.1.0.00	22/06/2023	$110.000.000	$109.999.906
Total				**$109.999.906**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Directora de la Dirección Administrativa de Turismo o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar a la ACOPI de ninguna de sus compromisos contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Colaborar con la ACOPI para la correcta ejecución del convenio;
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la ACOPI;
5. Levantar y firmar las actas respectivas;
6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ACOPI.
7. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
8. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 12. Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. 13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. 14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la ACOPI del cumplimiento o responsabilidad derivada de los compromisos adquiridos contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
NOVENA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la forma de desembolso de los aportes del Departamento, se estima necesario que ACOPI constituya a favor del Departamento garantía única que ampare: **1. Convenio de seguro contenido en una póliza.** **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe ser por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo aportado por el Departamento y por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) meses más. **b. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, ACOPI deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, ACOPI deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, ACOPI deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.
DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se termina por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del CONVENIO. **3.** Por razones de interés público. **4.** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **5.** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 1:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito u otra situación de carácter imprevisible las partes quedaran excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectara las acciones, programas o actividades que se encuentren en ejecución por lo tanto se deberá procurar que las mismas finalicen. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de presentarse la terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes descritas, las partes procederán a su liquidación mediante acta en la cual se harán constar las actividades desarrolladas hasta la fecha de terminación.
DÉCIMA PRIMERA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DE ACOPI: ACOPI actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y ACOPI, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente CONVENIO en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de ACOPI.
DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conformidad a las formalidades legales para tal fin
DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: ACOPI. no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo, expreso y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3651-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: ACOPI. se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a ACOPI. para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra ACOPI.
DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione ACOPI. para el cumplimiento del objeto del CONVENIO
DECIMA SEPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente CONVENIO.
DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO, con la suscripción de este convenio afirma bajo la juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran bajo las causales de inhabilidad del artículo 6 del decreto 092 de 2017.
DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de ACOPI. a las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente **CONVENIO**. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente CONVENIO, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de ACOPI. del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del CONVENIO serán a cargo de ACOPI.
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un CONVENIO cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el CONVENIO en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente CONVENIO no existirá régimen

ANEXO CONTRACTUAL
de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: ACOPI declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL ACOPI en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por ACOPI. con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Jhon Jairo Gavilanes Ortega
Abogado DAT

Revisó:
Abogada ADRIANA POSADA DAC